

Concejo Deliberante
Dpto. Chilécito (L. R.)

"2.002 Año del Cincuentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°): HOMOLOGUESE en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilécito, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Adrián Robador, D.N.I. N° 14.298.536, por una parte, y el Sr. Vice Intendente Municipal, Cr. Nicolás Oscar Sotomayor, D.N.I. N° 17.957.857 en representación del Consejo Deliberante, mediante el cual se autoriza y faculta a la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de La Rioja y/o toda otra repartición del Gobierno Provincial, a efectuar la deducción del 15 % de los montos que el Gobierno Provincial remite al Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Chilécito, en concepto de Coparticipación Federal Provincial, el cual será remitido al Área de Tesorería del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito.-

ART. 2°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los Cinco días del mes de Abril del Año Dos Mil Dos. **Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista:** Carrizo, Narciso Rosario; Soria, Nicolasa Graciela; Molina, Gustavo Adolfo; Chancalay, Horacio Mario; Oliva, Maria Genoveva y Castro, Graciela Marta; **Bloque Justicialista Unidad y Consolidación:** Soteras, Ricardo Daniel; De la Vega, Mario Narciso; Pedroza Julio Cesar; Acevedo, Juana Marisa y Braga, Horacio Omar; **Bloque Unidad Justicialista:** Nieto, José Daniel; Huerta, José Luis; **por el Bloque de La Unión Cívica Radical:** Taquía Luis Juan y Elizondo, Miguel Luis; **y por el Bloque del FRE.PA.SO:** Saavedra de Vega, Aída y Malebrán, Roque Bruno.-

ORDENANZA N° **2.417/2.002.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilécito



Nicolasa Graciela Soria
VICE PRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO
A/C PRESIDENCIA



C O N V E N I O

Entre el Señor Intendente Municipal del Departamento Chilecito, Profesor Jorge Adrián Robador D. N. I. N° 14.298.536 en representación de la Municipalidad del Departamento Chilecito y el Señor Vice-Intendente Municipal del Departamento Chilecito, Contador Oscar Sotomayor D. N. I. N° 17.957.857 en representación del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, se celebra el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Autorízase y facúltase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de La Rioja y/o toda otra repartición del Gobierno Provincial que sea competente, a efectuar la deducción del quince por ciento de los montos que el Gobierno Provincial remite al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del Departamento Chilecito en concepto de coparticipación federal provincial. Esta deducción encuentra fundamento en lo normado en la Ordenanza N° 1.586 y su modificatoria la Ordenanza N° 1.662, a fin de dar cumplimiento a lo normado en ellas.-

SEGUNDA: La suma de dinero mencionada en el artículo primero deberá ser transferida al Área de Tesorería del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

TERCERA: El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito se compromete a enviar, una vez efectivizada la transferencia de fondos por el Gobierno de la Provincia, al Departamento Ejecutivo Municipal, el recibo correspondiente.

CUARTA: Las partidas de fondos efectivamente recibidas por este Concejo Deliberante en virtud del presente convenio serán imputadas a la cancelación de la deuda que por este mismo concepto mantiene el Departamento Ejecutivo con el Concejo Deliberante. Dicha imputación cancelará progresivamente las deudas con mayor antigüedad.-

QUINTA: Las partes constituyen a todos los efectos los siguientes domicilios: la Municipalidad del Departamento Chilecito en: José Hernández N° 62; y el Concejo Deliberante en: Facundo Quiroga N° 86 ambos de ésta ciudad de Chilecito.-

SEXTA: Remítase un ejemplar del presente convenio a la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de La Rioja y/o el área que resulte competente.-

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia el veintisiete de febrero del año dos mil dos y hasta el día diez de diciembre de dos mil tres, pudiendo ser prorrogado, requiriéndose para ello conformidad expresa de las partes.-

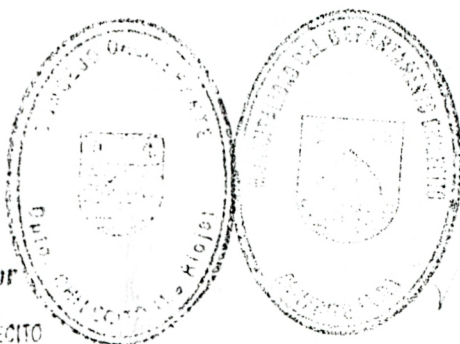
OCTAVA: En caso de no verificar desde el Gobierno de la Provincia la transferencia de los fondos aquí acordados, el Concejo Deliberante se

reserva el derecho de reclamar los mismos al Departamento Ejecutivo Municipal en cumplimiento de todo lo normado en las Ordenanzas N° 1.586 y 1.662.-

NOVENA: Las transferencias de fondos que de acuerdo a los términos de éste convenio realice el Gobierno Provincial a nombre del Concejo Deliberante tendrán efecto cancelatorio únicamente respecto de la deuda establecida en la ordenanzas premencionadas por la porción correspondiente a los fondos genuinos originados en la coparticipación federal provincial hacia el Departamento Ejecutivo Municipal. Respecto de los fondos genuinos obtenidos de la recaudación de tributos municipales, persiste la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de transferir a éste Concejo Deliberante, los montos que por aplicación de los porcentajes establecidos en las Ordenanzas N° 1.586 y 1.662 deba realizar.-

DÉCIMA: En la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

El presente Convenio fué Protocolizado en Escritura N° 22 de fecha primero de marzo del año dos mil dos en el Registro y Protocolo de la Escribanía de la Municipalidad del Departamento Chilecito a mi cargo.- Conste.-----

Lelia S. de Abilar
DRA. LELIA S. DE ABILAR
NOTARIA TITULAR DEL REGISTRO
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
ENTRO: 11 MAR. 2002	SALIO: <i>[Signature]</i>

"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N° 171-2002

CHILECITO,

10 ABR 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2.417 de fecha 05 de Abril de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

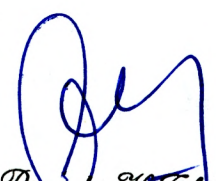
ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.417, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 05 de Abril de 2002.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-CURSESE nota de estilo, adjunto copia del presente Decreto de Promulgación y su Ordenanza respectiva, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de La Rioja y/o el área que resulte competente, para conocimiento.-

ART. 4º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 5º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Intendente
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO